



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/141

BITÁCORA: 08/AS-0151/04/18

Chihuahua, Chihuahua, 22 de Noviembre de 2018

JESUS MANUEL VILLALOBOS MADRID

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Abril de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 169 de fecha 07 de Noviembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 21 de Noviembre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 25 de Mayo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Content: P. P. FRACCIÓN DEL PREDIO LOZANO Y CARRILLO UBICADO EN EL POBLADO EL MANZANO, Carichí, Chihuahua, JESUS MANUEL VILLALOBOS MADRID

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-5 with coordinates.

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Table with 6 columns: Nombre del predio, Turno (años), Ciclo de corta (años), Sistema silvícola, Método o sistema de manejo, Vigencia de la presente autorización al: Content: P. P. FRACCIÓN DEL PREDIO LOZANO Y CARRILLO UBICADO EN EL POBLADO EL MANZANO, 90, 15, Irregular, Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI), 31/12/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Superficie total (ha), Superficie forestal (ha), Superficie a aprovechar (ha)

Vertical handwritten signature and date: 25/11/18



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/141
BITÁCORA: 08/AS-0151/04/18

Chihuahua, Chihuahua, 22 de Noviembre de 2018

P. P. FRACCIÓN DEL PREDIO LOZANO Y CARRILLO UBICADO EN EL POBLADO EL MANZANO	1000	948.85	852.68
Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)	
P. P. FRACCIÓN DEL PREDIO LOZANO Y CARRILLO UBICADO EN EL POBLADO EL MANZANO	852.69 (ochocientos cincuenta y dos punto sesenta y nueve)	18871 (dieciocho mil ochocientos setenta y uno)	

Nombre del predio: P. P. FRACCIÓN DEL PREDIO LOZANO Y CARRILLO UBICADO EN EL POBLADO EL MANZANO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/11/18 - 31/12/19	Juniperus spp.	14.24	3	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/11/18 - 31/12/19	Pinus muerto	14.24	882	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/11/18 - 31/12/19	Pinus spp.	14.24	492	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/11/18 - 31/12/19	Quercus muerto	14.24	519	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/11/18 - 31/12/19	Quercus spp.	14.24	45	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	35.31	13	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	35.31	859	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	35.31	651	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus muerto	35.31	525	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	35.31	205	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	20.39	8	NINGUNO
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	20.39	760	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	20.39	241	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	20.89	37	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	20.89	696	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	20.89	83	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	36.97	33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	36.97	614	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	36.97	359	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	34.13	9	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	34.13	796	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	34.13	365	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	30.9	7	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	30.9	578	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	30.9	277	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/141

BITÁCORA: 08/AS-0151/04/18

Chihuahua, Chihuahua, 22 de Noviembre de 2018

8	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	46.49	6	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	46.49	697	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	46.49	170	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	43.17	653	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	43.17	285	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	40.58	13	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	40.58	670	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	40.58	368	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	44.02	1	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	44.02	624	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	44.02	460	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	120.48	4	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	120.48	630	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	120.48	887	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus spp.	91.58	26	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	91.58	642	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	91.58	710	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus spp.	63.23	5	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	63.23	615	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	63.23	484	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/33 - 31/12/33	Juniperus spp.	210.31	69	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	210.31	785	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	210.31	1010	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. SIGIFREDO HERRERA GODINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 3, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SHG838

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P. P. FRACCIÓN DEL PREDIO LOZANO Y	P-08-012-MAN-001/18





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/141
BITÁCORA: 08/AS-0151/04/18

Chihuahua, Chihuahua, 22 de Noviembre de 2018

CARRILLO UBICADO EN EL POBLADO EL MANZANO

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Al término de la primera anualidad deberá presentar el original o copia certificada del instrumento mediante el cual el C. Jesús Manuel Villalobos Madrid, acredite su carácter de representante legal de los únicos y universales herederos de los C. Trinidad Chacón Torres, Javier Chacón Aguirre, Corpus Cornelio Bonilla, Roberto Cornelio Munia y Guadalupe Hernández Batista, quienes son los legítimos propietarios del predio, el cual deberá ser otorgado con las facultades suficientes para realizar el presente trámite o bien presentar el original o copia certificada del documento mediante el cual acrediten que el predio objeto de la solicitud fue reconocido como una Comunidad de conformidad con la Ley Agraria, debidamente inscrita en el Registro que corresponda. Sin el cabal cumplimiento de los requisitos antes mencionados, no podrá continuar con el aprovechamiento de las demás anualidades.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/141

BITÁCORA: 08/AS-0151/04/18

Chihuahua, Chihuahua, 22 de Noviembre de 2018

forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE CONTACTO CIUDADANO



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE LA OFICINA DE LA DELEGADA FEDERAL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Ing. Sigifredo Herrera Godínez.-

BRP/GAHS/RACQ/RCD.-



